



Ayudas Económicas a la adquisición de Viviendas con Protección Pública¹ (Plan de Vivienda 05/08 CM)

1. Ayudas económicas a la adquisición de VPP
2. Documentación que debe acompañar a la solicitud de la Ayuda
3. Plazo máximo de Resolución
4. Obligatoriedad de Visar el Título de acceso a la vivienda y Documentación que se acompaña

1. Ayudas económicas a la adquisición de VPP

A) VPP para Venta o uso propio ⇒ **Cheque-vivienda Venta**
(Plazo: **6 meses** a contar desde la **Calificación Definitiva**)

Por cuantía equivalente a uno de los siguientes porcentajes aplicables sobre el precio de venta de la vivienda y, en su caso, anejos vinculados a la misma:

a.1. Para la **VPPB**:

- **10 %** si el adquirente tiene ingresos familiares de **hasta 2,5 veces** el IPREM.
- **7 %** si el adquirente tiene ingresos familiares **entre 2,5 - 3,5 veces** el IPREM.
- **5 %** si el adquirente tiene ingresos familiares **entre 3,5 - 5,5 veces** el IPREM.
- **10 %** si el adquirente es titular de **Familia Numerosa**.

a.2. Para la **VPPL** para **Familias Numerosas**:

- **7 %** si el adquirente tiene ingresos familiares de **hasta 7,5 veces** el IPREM y, a su vez, aquéllos, representan, al menos, el **8 %** del precio de la vivienda.

B) VPPA con OC ⇒ **Cheque-vivienda Alquiler**
(Plazo: **4 meses** a contar desde la fecha de **Escritura pública compraventa**)

En el momento en que se ejerza la opción de compra, por cuantía equivalente a uno de los siguientes porcentajes aplicables sobre el precio de venta de la vivienda:

b.1. Para la **VPPA OC-Jóvenes**:

- **10 %** si el inquilino tiene ingresos familiares que **no excedan de 5,5 veces** IPREM.
- **15 %** si el inquilino, además, se encuentra en situación de **desempleo**.

b.2. Para la **VPPA OC-Familias numerosas**:

- **5 %** si el inquilino tiene ingresos familiares que **no excedan de 5,5 veces** IPREM).

¹ Resumen de la Orden 1578/2005, de 11 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, reguladora de las bases para la concesión de las ayudas económicas a la vivienda en la CM (Plan de Vivienda 05-08) previstas en el decreto 12/2005, de 27 de enero, en lo que concierne a su Sección Segunda (ayudas a la adquisición de VPP), art. 9 – 11.

2. Documentación que debe acompañar a la solicitud de la Ayuda:

- a) **Fotocopia del título de acceso a la vivienda visado** (contrato privado de compraventa, título de adjudicación, escritura pública de declaración de obra nueva para el caso de promoción individual para uso propio o contrato de arrendamiento).
- b) **Copia simple de la escritura pública** de compraventa o adjudicación en propiedad.
- c) **Fotocopia cotejada² completa**, incluyendo hoja de liquidación sellada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o entidades colaboradoras, de la declaración o declaraciones del **IRPF de cada uno de los miembros de la unidad familiar**, del período impositivo que, una vez vencido el plazo de presentación de la declaración, sea inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de la ayuda económica.

En el caso de que no se hubiera presentado declaración (por no estar obligado):

- Certificación negativa de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria
- Declaración responsable respecto de los ingresos familiares obtenidos durante el período correspondiente
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social
- En su caso, certificado de la/s empresa/s o del Instituto Nacional de Empleo sobre ingresos percibidos o certificado de las bases de cotización de la Seguridad Social, si es trabajador por cuenta propia, o certificado de la pensión, si es pensionista

3. Plazo máximo de Resolución

A la vista de la solicitud y de la documentación aportada, en el plazo máximo de **seis (6) meses**, la DGAV procederá a notificar al interesado la Resolución. Si transcurrido el mencionado plazo no se hubiera notificado la resolución expresa, podrá entenderse **denegada por silencio administrativo**.

4. Obligatoriedad de Visar el Título de acceso a la vivienda y Documentación que se acompaña

No podrán concederse las ayudas económicas si el título de acceso a la vivienda (contrato privado de compraventa, título de adjudicación, escritura pública de declaración de obra nueva para el caso de promoción individual para uso propio o contrato de arrendamiento) no ha sido previamente visado.

Al solicitarse el visado del título de acceso, deberá acompañarse la siguiente **documentación**:

- a) **Original y dos fotocopias del contrato privado** de compraventa, título de adjudicación o contrato de arrendamiento, o copia simple y dos fotocopias de la escritura pública de declaración de obra nueva para el supuesto de promoción individual para uso propio.

² Los documentos incluidos en el recuadro pueden cotejarse en los puntos de atención de la DG de Arquitectura y Vivienda: c/ Maudes, 17 y c/ Braganza s/n (de 09 a 14 horas, de lunes a viernes), y en la Oficina de Vivienda, en Avda. de Asturias, 28 (de 09 a 20 horas de lunes a viernes y de 09 a 13 horas los sábados).



- b) **Fotocopia cotejada del DNI y NIF** del adquirente, promotor individual para uso propio o arrendatario, así como del **Libro de Familia** del mismo, en su caso.
- c) **Fotocopia cotejada** del certificado de **depósito de la fianza legal** correspondiente al contrato de arrendamiento.
- d) **Fotocopia cotejada completa**, incluyendo hoja de liquidación sellada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o entidades colaboradoras, de la declaración o declaraciones del **IRPF de cada uno de los miembros de la unidad familiar**, del período impositivo que, una vez vencido el plazo de presentación de la declaración, sea inmediatamente anterior a la suscripción del título que habilita para el acceso a la vivienda.

En el caso de que no se hubiera presentado declaración (por no estar obligado):

- Certificación negativa de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria
 - Declaración responsable respecto de los ingresos familiares obtenidos durante el período correspondiente
 - Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social
 - En su caso, certificado de la/s empresa/s o del Instituto Nacional de Empleo sobre ingresos percibidos o certificado de las bases de cotización de la Seguridad Social, si es trabajador por cuenta propia, o certificado de la pensión, si es pensionista
- e) **Certificado** emitido por el **Servicio de Índices del Registro de la Propiedad**, de titularidades inscritas en favor del adquirente, promotor individual para uso propio o arrendatario. En el caso de que en dicho certificado conste que es titular de algún bien inmueble de naturaleza urbana deberá aportar **Nota Simple del Registro de la Propiedad** referente al mismo, y si de la misma se constata que es titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre una vivienda libre sita en la Comunidad de Madrid, deberá aportar **Certificado de la DG de Tributos** (Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid) acreditativo del valor de la misma a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.
- f) En su caso, **copia de la sentencia judicial de separación o divorcio**, si como consecuencia de aquella al adquirente, promotor individual para uso propio o arrendatario se le ha privado del uso de la vivienda que constituía la residencia familiar y sobre la que ostenta el pleno dominio o un derecho real de uso o disfrute.

